

la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**18606** ORDEN de 24 de julio de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Formación Profesional «González Cañadas», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la compañía mercantil «GECE, Sociedad Limitada».

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado de Formación Profesional «González Cañadas», sito en la calle Fuencarral, 105, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Formación Profesional «González Cañadas», sito en la calle Fuencarral, 105, de Madrid, que, en lo sucesivo, será ostentada por la compañía mercantil «GECE, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 24 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**18607** RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan 350 plazas para cursos de Especialización en Educación Infantil.

El artículo 10 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que la Educación Infantil será impartida por maestros con la especialización correspondiente.

El proceso de implantación de la Educación Infantil, iniciado en el curso 1991-92, conlleva el necesario cumplimiento en todos los centros educativos del Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, sobre requisitos mínimos de los centros. Entre ellos, se exige la especialidad de educación infantil a los maestros y maestras que ejercen en esta etapa educativa.

Por Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto de dicha Orden, con fecha 19 de abril de 1996, el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, han suscrito un convenio de colaboración donde se concreta la organización y financiación de los Cursos de Especialización en Educación Infantil, objeto de la presente convocatoria.

Por otro lado, debido a las necesidades de adaptación del profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros a la nueva ordenación de la Educación

Infantil y Primaria y a sus distintas especialidades, existen en el sistema educativo necesidades de especialización de dicho profesorado. Por ello el Ministerio de Educación y Cultura ha arbitrado diferentes vías que permitan la adquisición de dicha especialización, entre las que se encuentra la realización de cursos, diseñados para ello, en colaboración con distintas Universidades.

La presente convocatoria de cursos de especialización de modalidad a distancia, en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, persigue el objetivo de ofrecer al profesorado la posibilidad de especializarse, independientemente de su lugar de trabajo o residencia.

Por ello, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Convocar 350 plazas para cursos de especialización en Educación Infantil que se desarrollarán durante el curso 1997/98 a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La realización de los citados cursos habilitará a los Profesores que los superen con evaluación positiva para el desempeño de los correspondientes puestos de trabajo en Educación Infantil.

Segundo.—Los cursos se desarrollarán al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), y su organización correrá a cargo de ésta última.

Tercero.—Las provincias en las que se convocan cursos y los centros asociados desde los que se realizarán se indican en el anexo I.

Cuarto.—Podrán acceder a la presente convocatoria:

- a) Maestros suprimidos sin otra especialización.
- b) Maestros que actualmente estén impartiendo clases en Educación Infantil y no estén especializados para ello.

Quinto.—El Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional de Educación a Distancia se reservan la opción de suspender alguno o algunos de los cursos en que no existiera suficiente matrícula.

Sexto.—Los cursos constarán de una parte teórica y una parte práctica. Su duración total será de 500 horas, correspondiendo 400 a la parte teórica y 100 a la parte práctica. Los bloques temáticos que se desarrollarán figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

Séptimo.—El profesorado seleccionado que acredite dos años de experiencia docente con niños de educación infantil/preescolar o primer ciclo de educación primaria o ciclo inicial de Educación General Básica, estarán exentos de la parte práctica del curso. El profesorado seleccionado que no acredite dicha experiencia deberá garantizar la posibilidad de realizar las horas correspondientes al *practicum* en un aula que acoja niños de educación infantil.

Octavo.—Cada uno de los cursos tendrá un profesor-tutor que realizará el apoyo y el seguimiento de los asistentes desde el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a través de los procedimientos propios de la educación a distancia.

Noveno.—La evaluación de los participantes será efectuada por los profesores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, teniendo en cuenta las pruebas de evaluación a distancia, los trabajos prácticos realizados a lo largo del curso, los informes del tutor y las pruebas presenciales.

Décimo.—En las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales del Ministerio de Educación y Cultura la selección la efectuará una Comisión formada por el Director Provincial que la presidirá. El Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y el Jefe de la Unidad de Programas, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III.

Undécimo.—Los profesores interesados en realizar estos cursos presentarán antes del 22 de septiembre de 1997, en su respectiva Dirección Provincial o Subdirección Territorial del Ministerio de Educación y Cultura, o en las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la siguiente documentación:

Maestros funcionarios:

Solicitud según anexo IV.

Hoja de servicios cerrada a 31 de agosto de 1997.

Otros documentos que acrediten los méritos y situaciones administrativas alegados.

Justificación de encontrarse en la situación correspondiente al apartado cuarto de esta convocatoria.

La solicitud irá dirigida al Director Provincial o Subdirector Territorial de la provincia.

En la solicitud podrá consignarse por orden de preferencia otra provincia o provincias para que el alumno pueda ser admitido en sus cursos en el caso de que existieran vacantes.

Duodécimo.—La Comisión de Selección sólo valorará aquellos méritos y situaciones que estén debidamente acreditadas. Los documentos presentados serán originales o copias compulsadas.

Decimotercero.—Las Comisiones de Selección mencionadas en el punto décimo de esta convocatoria, harán públicas el día 30 de septiembre, las relaciones provisionales de seleccionados, así como las relaciones de excluidos, con indicación de las causas.

Decimocuarto.—La relación provisional de admitidos se hará pública en las Direcciones Provinciales y Subdirecciones Territoriales del Ministerio de Educación y Cultura. Los participantes en la convocatoria dispondrán de un plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de las listas de admitidos, para reclamar ante la Comisión de Selección correspondiente.

Decimoquinto.—La relación definitiva de admitidos y de excluidos se hará pública en las Direcciones Provinciales y Subdirecciones Territoriales del Ministerio de Educación y Cultura, en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de reclamaciones.

Decimosexto.—Los solicitantes seleccionados se matricularán en la Universidad Nacional de Educación a Distancia dentro de los plazos que la misma establezca. Deberán abonar el importe correspondiente a la matrícula, si bien la Universidad Nacional de Educación a Distancia, les reembolsará posteriormente dicha cantidad.

Decimoséptimo.—La evaluación final de los alumnos y alumnas participantes se realizará en términos de apto o no apto.

Al finalizar los cursos, la Universidad Nacional de Educación a Distancia expedirá a cada alumno o alumna apto el correspondiente certificado académico.

Madrid, 28 de julio de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Góicoechea.

Ilmo/a. Sr/a. Director/a Provincial y Subdirector/a Territorial del Ministerio de Educación y Cultura e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

#### ANEXO I

##### Cursos de Especialización en Educación Infantil 1997/98 UNED

Provincia	Centro asociado
Madrid-este .....	Madrid-este
Teruel .....	Teruel
Cáceres .....	Mérida
La Rioja .....	Soria
Murcia .....	Cartagena
Soria .....	Soria
Madrid-norte .....	Madrid-norte
Madrid-sur .....	Madrid
Madrid-centro .....	Madrid
Santander .....	Santander
Zamora .....	Zamora
Salamanca .....	Zamora

Provincia	Centro asociado
Palencia .....	Palencia
Asturias .....	Gijón
Huesca .....	Teruel
Badajoz .....	Mérida
Ciudad Real .....	Valdepeñas
Segovia .....	Segovia
Valladolid .....	Medina del Campo

#### ANEXO II

##### Contenidos del curso

1. Características generales del niño/a de 0/6 años, desde el punto de vista fisiconeurológico.
2. Desarrollo psico-evolutivo: características.
3. Desarrollo y aprendizaje. Principales factores que intervienen en estos procesos.
4. Desarrollo afectivo social.
5. Desarrollo psicomotor.
6. Desarrollo cognitivo lingüístico.
7. Los temas transversales en la educación infantil. Tratamiento didáctico.
8. Necesidades educativas más frecuentes en la etapa de educación infantil. La atención a la diversidad. Integración escolar.
9. Alumnos/as en situación de riesgo social. Alumnos/as bien dotados.
10. El currículo de educación infantil. Características y elementos del currículo. Niveles de concreción curricular.
11. Las áreas del currículo de educación infantil, objetivos, contenidos y orientaciones didácticas y para la evaluación.
12. El proyecto curricular de educación infantil y la programación de aula.
13. Antecedentes y perspectiva histórica de la educación infantil.
14. El nuevo modelo de educación infantil en la LOGSE, estructura.
15. La función del maestro/a como educador y como miembro de un equipo.
16. Continuidad entre la etapa de educación infantil y la de educación primaria.
17. Propuestas metodológicas más adecuadas para estas edades.
18. El juego. La creatividad.
19. Estrategias y recursos para el desarrollo del lenguaje oral.
20. Aproximación al código lectoescritor.
21. Literatura infantil.
22. Didáctica de la expresión plástica y visual.
23. Didáctica de la expresión corporal y dramática.
24. Didáctica de las relaciones, de medida y representación en el espacio.
25. Relaciones del centro con las familias. La función de la familia como principal elemento de socialización.
26. Organización del centro de educación infantil: Espacios, materiales y tiempos, Peculiaridades organizativas en los centros del medio rural.
27. El niño/a y la cultura audiovisual. Las nuevas tecnologías como recurso didáctico en educación infantil.
28. La evaluación en el marco de la educación infantil: funciones, estrategias e instrumentos.

#### ANEXO III

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<i>Experiencia docente</i>	6 máximo	
Por cada año de servicio activo como funcionario de carrera o interino en el Cuerpo de Maestros.	0,5	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación o Secretaría del centro, y cerrada a fecha de publicación de esta convocatoria.
<i>Experiencia docente en Educación Infantil</i>	6 máximo	
Por cada año de experiencia docente en Educación Preescolar/Infantil.	0,5	Certificación de la Secretaría del centro, según conste en las actas o documentos oficiales del mismo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<i>Otros méritos</i>		
Por tener actualmente destino provisional como consecuencia de haber perdido el destino definitivo por supresión.	4 por año	Documento que acredite supresión y nombramientos provisionales sucesivos.
Servicios prestados con carácter provisional por no haber obtenido nunca destino definitivo.	1 por año	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación o Secretario del centro, y cerrada a fecha de publicación de esta convocatoria.
<i>Formación e innovación</i>		
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, grupo de trabajo, seminario, etc., convocado y homologado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionado con la educación infantil (0,10 por cada diez horas acreditadas).	5 máximo	
Por haber participado en actividades de formación con carácter general (0,05 por cada diez horas acreditadas).	2 máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación.
Por haber participado en programas de innovación y reforma relacionados con la educación infantil y primaria (0,25 por curso o proyecto).	1 máximo	Certificación en la que conste número de horas de duración de la actividad.
	2 máximo	Certificación acreditativa correspondiente.

**ANEXO IV**

**1. Datos personales**

Apellidos: ..... Nombre: .....  
 N.I.F.: ..... Teléfono: .....  
 Domicilio: ..... Localidad: .....  
 Provincia: ..... Código postal: .....  
 Situación administrativa o laboral: ..... N.R.P.: .....  
 Centro de destino: .....  
 Localidad: ..... Provincia: .....  
 Código postal: ..... Teléfono: .....

**2. Relación de méritos según orden que aparece en el baremo anexo III**

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

SOLICITA A V. I. participar en el curso de especialización en Educación Infantil que se celebrará en:

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

En el caso de ser excluido por falta de cupo, solicitar participar por orden de preferencia en el curso que se celebrará en:

.....  
 ..... de ..... de 1997

V.º B.º a los datos consignados  
 EL DIRECTOR DEL CENTRO

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ILMA. SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DEL FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

**18608** ORDEN de 24 de junio de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado de «Una cama española, Fernandina», en madera de caoba.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión

del Pleno celebrada el día 10 de junio de 1997, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien inmueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 10 de junio de 1997, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 263: «Cama española, Fernandina», en forma de góndola, en madera de caoba. Medidas: 131 x 119 x 231 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 600.000 pesetas más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 24 de junio de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**18609** ORDEN de 24 de junio de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado del lote número 8: Óleo sobre lienzo «Desposorios místicos de Santa Catalina».

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 10 de junio de 1997, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 10 de junio de 1997, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 8: Óleo sobre lienzo «Desposorios místicos de Santa Catalina», autor: Guilles Backereel, Amberes 1572. Medidas: 197 x 165 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 2.500.000 pesetas más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.